



Sesión: 26
Fecha: 14-05-2019
Hora: 15:31

Proyecto de Resolución N° 575

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que disponga el envío al Congreso Nacional de un proyecto de ley que modifique gradualmente el decreto ley N° 824 de 1974 que contiene la Ley de Impuesto a la Renta, para excluir a todas las jubilaciones y pensiones de la tributación general.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Bernardo Berger Fett**
- 2 **Erika Olivera De La Fuente**
- 3 **Ramón Galleguillos Castillo**
- 4 **Leonidas Romero Sáez**
- 5 **Paulina Núñez Urrutia**
- 6 **Carlos Kuschel Silva**
- 7 **Renzo Trisotti Martínez**
- 8 **Jaime Bellolio Avaria**
- 9 **Ramón Barros Montero**
- 10 **Celso Morales Muñoz**



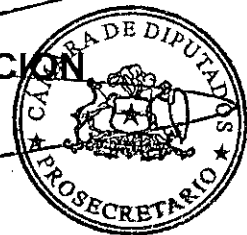
Adherentes:

1

N° 575

Presentado por el diputado Juan (Sotomayor) Berger, en sesión N° 25, de 14 de mayo de 2018, siendo las 11:31 hrs.

PROYECTO DE RESOLUCION QUE SOLICITA LA ELIMINACION GRADUAL DEL IMPUESTO A LAS JUBILACIONES



ANTECEDENTES:

- Que La Constitución Política de la República, consagra en su Art. 19 N° 18, el derecho a la seguridad Social. La jubilación, como derecho inalienable de todas las personas a la seguridad social, conlleva obtener resarcimiento por los años trabajados y aportados a la sociedad.
- Que La ley de Impuestos sobre la Renta, contenida en el Decreto Ley N°824 y sus modificaciones, considera a las jubilaciones o pensiones como ingresos provenientes del trabajo y gravados con Impuesto a la Renta de Segunda Categoría y Global Complementario (en su caso), según las reglas generales, salvo excepciones: jubilaciones pagadas desde el extranjero, ciertas pensiones de guerra y beneficios previsionales (sin incluir jubilaciones, pensiones y rentas análoga), los que no son tributables.
- Que el Servicio de Impuestos Internos (SII) considera a los empleados y pensionados como pertenecientes a una misma categoría, señalando que los pensionados corresponden a trabajadores, sólo que en la actualidad no estarían activos por tener un beneficio de pensión de vejez, y que eventualmente también podrían tener la característica de trabajadores dependientes no obstante estar jubilados. Sólo las pensiones inferiores a \$535.261,5 mensuales se eximen de Impuesto de Segunda Categoría (impuesto a las rentas del trabajo), en tanto que las pensiones inferiores a \$6.423.138 anuales se eximen de Impuesto Global Complementario. Todas las por sobre dichos montos pagan impuesto a la Renta.
- **Que durante la vida activa el jubilado o pensionado ya pagó impuestos sobre los montos que se destinaron o fueron parte de sus cotizaciones, y que volver a aplicar un impuesto sobre los mismos, constituye una doble tributación.**
- Que teniendo en cuenta la actual situación de los jubilados en Chile, este solo criterio debería haber bastado al legislador "**para derogar la imposición sobre las jubilaciones**", por ser arbitraria, y afectar los derechos adquiridos por los jubilados. Tampoco corresponde seguir considerándola como tipo de carga tributaria pasible.
- Que es atendible el impacto que podría tener en el erario fiscal si la derogación de este tipo de carga impositiva se hiciera de una sola vez, por lo que se requiere una eliminación gradual que permita mantener los equilibrios tributarios en el tiempo.
- Que esta iniciativa fue presentada por el diputado Bernardo Berger junto a un grupo de parlamentarios en la sesión N°25 de 2017 bajo el Proyecto de Resolución N°891. Fue aprobada en Sala el 4 de julio del mismo año con 91 votos. Por contener materias de exclusiva iniciativa presidencial, debía contar con el posterior patrocinio del Ejecutivo, cosa que no sucedió en el periodo del gobierno anterior.

En vista de lo anterior, los diputados firmantes venimos a presentar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Solicitar a S.E. el Presidenta de la República, don Sebastián Piñera Echeñique, que atendidas sus atribuciones constitucionales y las materias de iniciativa exclusiva del Ejecutivo, disponga el envío al Congreso Nacional de un Proyecto de ley que modifique gradualmente el Decreto Ley Nº 824 de 1974 del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley sobre Impuesto a la Renta, para excluir a todas las jubilaciones y pensiones de la tributación general de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), incluyéndolas en la lista taxativa de Ingresos NO constitutivos de Renta del artículo 17 de la LIR.

[Handwritten signatures and initials]
47
98
116
3
69

BERNARDO BERGER FETT
DIPUTADO DE LA REPUBLICA

BBF/SBF/bmj

Jane Bellio